



**Municipalidad de San Carlos de Bariloche**  
**Tribunal de Contralor**  
**Río Negro**

**Resolución N° 47-TC-2008**

**VISTO:** Expediente N° 001- I - 08 Secretario de Comunicación Institucional Rodolfo Patricio Florido, remitido por el Sr. Presidente del Concejo Municipal Lic. Ángel Darío Barriga.

**CONSIDERANDO**

- Que en nuestro carácter de miembros del Tribunal de Contralor Municipal y en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo N° 28, inciso 2) y 4) de la CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL de SAN CARLOS DE BARILOCHE, procedemos a efectuar el presente dictamen en base a las consideraciones que a continuación exponemos,
- Que el Tribunal de Contralor de San Carlos de Bariloche es el órgano de contralor, que debe velar por el adecuado resguardo de los dineros públicos y del cumplimiento de las obligaciones por parte de los funcionarios y empleados municipales, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal y la Ordenanza 1754 - CM – 2007,
- Que la Ordenanza antes citada lo faculta en sus arts. 10 y 47 a sancionar a los responsable de transgresiones legales o reglamanentarias,
- Que el Dictamen del asesor letrado de este Tribunal de Contralor, Dr. Alberto Marcelo Altschuller, recomienda se sancione al ex funcionario Municipal Rodolfo Patricio Florido,
- Que existen diversos elementos probatorios para determinar la responsabilidad administrativa del ex funcionario,
- Que de acuerdo al juego de los arts. 10 y 47 de la ordenanza 4973 - I - 2007 éste Tribunal de Contralor, esta facultado a establecer sanciones a aquellos funcionarios o empleados municipales que hubieren transgredido normas legales,
- Que según el articulo 29 de la Carta Orgánica Municipal, "Si surgiera un hecho que pudiese ser ilícito el dictamen deberá ser remitido a la autoridad judicial competente",
- Que de acuerdo a lo dispuesto por el Sr. Presidente del Concejo Municipal, dicha remisión ya fue efectuada, por lo que seria redundante que éste órgano ejecute la misma acción,
- Que la labor investigativa efectuada en el expediente administrativo ha sido, a nuestro criterio, suficiente y que del mismo surge con claridad la culpabilidad por parte del ex funcionario Rodolfo Patricio Florido, al faltar a la verdad en su declaración jurada, y negar la percepción de jubilación o pensión, cuando ello era así,
- Que definitivamente, consideramos que la falta a la verdad por parte de un funcionario publico es una falta muy grave, ya que en ellos se deposita la confianza del pueblo en sus gobernantes, desde el mas humilde al mas encumbrado y que esa confianza es parte de la probidad e idoneidad que la Constitución Nacional en su art. 16 exige a todos aquellos que forman parte del gobierno,
- Que al faltar a la verdad en su declaración jurada, circunstancia que fuera debidamente corroborada por la abrumadora prueba agregada en el Expte administrativo y las respuestas de los organismos de la Seguridad Social, que acreditan que el ex funcionario ya era beneficiario de haber jubilatorio, al suscribir la declaración jurada, donde lo niega,
- Que si bien con ello no produjo daño al erario publico municipal, fue, a juicio de los suscritos una falta gravísima al municipio, como institución y a los ciudadanos y vecinos de la ciudad de San

Carlos de Bariloche, a los que el gobierno municipal representa, por expresa disposición de la Constitución Nacional y la Constitución de la provincia de Río Negro, que esa falta gravísima debe ser debidamente sancionada,

-Que por ello, este Tribunal de Contralor del Municipio de San Carlos de Bariloche, en pleno, ha decidido imponer al ex funcionario Municipal una multa dineraria, a lo que lo faculta el art. 10 de la ordenanza municipal 4973 - I -2007,

-Que esta situación llega a Nuestro conocimiento luego de la remisión de las actuaciones administrativas reservadas, por parte del Señor presidente del Concejo Municipal Lic. Ángel Darío Barriga, a través de la resolución 272 - P C M – 08.

## **EL TRIBUNAL DE CONTRALOR DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE**

### **RESUELVE**

Art.1) **Imponer** al Ex Funcionario Municipal **Rodolfo Patricio Florido**, D.N.I.10.962.654 una multa equivalente al 20% de los salarios percibidos durante el tiempo de su gestión a cargo de la Secretaria de Comunicación Institucional de la Municipalidad de San Carlos de Bariloche.

Art.2) **Comunicar** al Señor Intendente Municipal, de la presente resolución a los efectos que a través del sector correspondiente intime al sancionado al pago de la multa impuesta por este Tribunal, y en caso de incumplimiento, proceda a la ejecución de la misma.

Art.3) **Poner en conocimiento** de la presente resolución al Sr. Presidente del Concejo Municipal y por su intermedio al Honorable Concejo Municipal de la ciudad de San Carlos de Bariloche.

Art.4) **Disponer** el resguardo de las copias de las actuaciones administrativas remitidas por el Presidente del Concejo Municipal, mientras se mantenga el carácter de reservado impuesto a las mismas.

Art.5) La presente Resolución será refrendada por el Vice-Presidente del Tribunal de Contralor.

Art. 6) Comuníquese. Tómesese razón . Dése al Registro Oficial. Archívese.

//// San Carlos de Bariloche, 15 de Octubre de 2008.-